

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazar la presente demanda, se cumpla cabalidad con las siguientes exigencias:

1. De cumplimiento la apoderada, a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, esto es, debe indicar en el poder su dirección de correo electrónico, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. Se le pone de presente a la parte ejecutante que la cuota alimentaria se debe incrementar conforme al IPC, pues así se acordó el incremento en el acuerdo celebrado por las partes el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil catorce (2014) ante la Comisaría Doce (12) de Familia, en consecuencia, debe realizar el mismo conforme al cuadro que se elabora a continuación:

VALOR CUOTA ALIMENTARIA:

Año	Valor cuota anterior	% Incremento cuota IPC	Valor incremento IPC	Total cuota mensual
2014				\$ 200.000,00
2015	\$ 200.000,00	3,66%	\$ 7.320,00	\$ 207.320,00
2016	\$ 207.320,00	6,77%	\$ 14.035,56	\$ 221.355,56
2017	\$ 221.355,56	5,75%	\$ 12.727,94	\$ 234.083,51
2018	\$ 234.083,51	4,09%	\$ 9.574,02	\$ 243.657,52
2019	\$ 243.657,52	3,18%	\$ 7.748,31	\$ 251.405,83
2020	\$ 251.405,83	3,80%	\$ 9.553,42	\$ 260.959,26

MUDAS DE ROPA:

Año	Valor cuota anterior	% Incremento cuota IPC	Valor incremento IPC	Total cuota mensual
2014				\$ 70.000,00
2015	\$ 70.000,00	3,66%	\$ 2.562,00	\$ 72.562,00
2016	\$ 72.562,00	6,77%	\$ 4.912,45	\$ 77.474,45
2017	\$ 77.474,45	5,75%	\$ 4.454,78	\$ 81.929,23
2018	\$ 81.929,23	4,09%	\$ 3.350,91	\$ 85.280,13
2019	\$ 85.280,13	3,18%	\$ 2.711,91	\$ 87.992,04
2020	\$ 87.992,04	3,80%	\$ 3.343,70	\$ 91.335,74

3. Se requiere a la parte interesada para que **exponga de manera clara, precisa y separada las pretensiones de la demanda,** indicando de manera **individual el monto cobrado por concepto de las cuotas de alimentos adeudados por el ejecutado, indicando a que periodo corresponden,** como quiera que las cuotas alimentarias al ser periódicas deben exigirse en pretensiones separadas, ejemplo: *Pretensiones: 1. El señor...adeuda por concepto de cuota alimentaria para el mes...del año 2014 la suma de \$.... y así sucesivamente.*

4. De igual forma, aclare al juzgado si el ejecutado canceló las mudas de ropa a favor de la menor de edad de los años 2014 a 2020.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado N°2 De hoy 13 DE ENERO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación:

eb0c04befc1aea59692134042f822ff2731f36831f67d81b3be34961c5a32e6c

Documento generado en 26/12/2020 10:15:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>